

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ESTADO ECUATORIANO - MINISTERIO DE FINANZAS Y
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de marzo de 2013, comparecen, por una parte, el **ESTADO ECUATORIANO**, a través del **MINISTERIO DE FINANZAS**, en adelante también "MF", debidamente representado por el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas, al amparo de la facultad contemplada en el Art. 74 numeral 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, por otra, el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, en adelante también "MDMQ", debidamente representado por el Doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde y Representante Legal del Distrito Metropolitano de Quito, según nombramientos adjuntos.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1) El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2) De conformidad con el Art. 264 ibídem se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, dentro de los cuales en el numeral 6 se menciona la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. La misma norma en el numeral 14 faculta a los gobiernos municipales a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- 3) La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 280 establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y asignación de los recursos públicos; y por el que se coordinarán las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- 4) El Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en el Distrito Metropolitano de Quito. Se ejercerá a

través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

- 5) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es facultad del Ministro de Finanzas asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público, así como determinar los mecanismos de financiamiento.
- 6) El día 21 de octubre de 2009, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía y Hacienda; y, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscribieron un Protocolo General, cuyo objeto es la colaboración entre las partes para facilitar que, en el área metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, se pueda contar con un sistema integral de transporte de calidad, beneficiándose de las experiencias y conocimientos acumulados por la Comunidad de Madrid en la materia, mediante la intervención de entidades pertenecientes a su sector público, propiciando de este modo la creación de lazos económicos de colaboración entre las partes.
- 7) El señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 750, de 28 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 442 de 6 de mayo de 2011, instruyó y autorizó al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo que, de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del "Proyecto Metro de Quito", en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se deriven de los estudios en ejecución.
- 8) A través del Decreto Ejecutivo referido, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador autorizó al Ministro de Finanzas, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 16 del Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, suscriba con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, todos los convenios necesarios para la ejecución de dicho Decreto.
- 9) El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución N° A0016, declara de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito.
- 10) La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio N° SENPLADES SNP/2012/0117 de 22 de noviembre de 2012, de acuerdo a lo


CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA FOJA:2.....

establecido en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actualiza el dictamen de prioridad del proyecto "Metro de Quito".

- 11) Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril de 2012, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema Metro de Quito.
- 12) Sobre esta base, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad de Negocios Metro de Quito, hoy Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, ha llevado adelante el desarrollo de los principales estudios para la construcción del Proyecto Metro de Quito, subsistema ferroviario urbano que se encuentra inserto dentro del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de Quito, contando a esta fecha con estudios definitivos de diseño de ingeniería de detalle.
- 13) El Ministerio de Finanzas y el Banco Europeo de Inversiones suscribieron el día 28 de noviembre del 2012, el contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, por un monto de US\$ 259 millones.
- 14) La Corporación Andina de Fomento aprobó en reunión de Directorio, del día 25 de noviembre del 2012, el préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, por un monto de US\$ 250 millones.
- 15) El Banco Interamericano de Desarrollo aprobó en reunión de Directorio, del día 05 de diciembre del 2012, el préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, por un monto de US\$ 200 millones.
- 16) El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión efectuada el día 13 de marzo 2013, con fundamento en lo previsto por el artículo 57, letra i) y 60, letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizó al Alcalde Metropolitano la celebración del presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto viabilizar, facilitar, respaldar y articular los distintos procesos que permitan al Ministerio de Finanzas, a nombre y representación del Estado ecuatoriano, y al Distrito Metropolitano de Quito, cumplir con los objetivos y disposiciones expresadas en el Decreto Ejecutivo N° 750 de 28 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 442 de 6 de mayo de 2011 para la ejecución del Proyecto de inversión Metro de Quito.

TERCERA.- MECANISMO:

El costo total del Proyecto de inversión "Primera Línea del Metro de Quito" ha sido determinado conforme a los estudios técnicos de factibilidad, demanda e ingeniería de detalle desarrollados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de consultores nacionales e internacionales del más alto nivel, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1
PROYECTO PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO
PRESUPUESTO TOTAL (dólares)**

COSTO DE CONSTRUCCION	1.412.405.285
EXPROPIACIONES	11.364.000
COSTO DE OBRAS	1.401.041.285
OBRA CIVIL	976.335.498
Estación Magdalena	33.878.066
Estación Labrador	41.562.790
Cocheras - Talleres	58.904.124
Túnel y Resto de Estaciones	841.990.518
ESCOBRERAS	7.882.192
INSTALACIONES	161.625.911
MATERIAL MOVIL	188.117.073
IMPREVISTOS	67.080.611
ASISTENCIA TECNICA	45.711.466
FISCALIZACIÓN	30.549.913
GERENCIA DE PROYECTO	15.161.553
REAJUSTE DE PRECIOS	41.818.689
TOTAL PROYECTO SIN IVA	1.499.935.440

(1) El IVA será tratado de acuerdo al Art. 8 De la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Para el financiamiento del costo del proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito, de USD 1.499,94 millones, el Estado ecuatoriano, asumirá un valor máximo de

USD 749,97 millones, entre recursos propios del Presupuesto General del Estado y financiamiento de fuentes diversas, y el valor restante será financiado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con recursos propios o financiamiento internos o externos; para lo cual, el Estado ecuatoriano se compromete a otorgar las garantías necesarias, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto Ejecutivo N° 750 de 28 de abril de 2011 y en el Art. 146 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Del trabajo conjunto realizado entre el Ministerio de Finanzas y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se han establecido las fuentes de financiamiento del proyecto:

CUADRO N° 2
FUENTES DE FINANCIAMIENTO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO MILLONES USD	PORCENTAJE
Recursos propios Gob Municipal	120,00	8%
Recursos propios Gob Central	40,69	3%
Prestamos	1.339,25	89%
Total Costo de Inversión	1.499,94	100%

El financiamiento adquirido por fuentes distintas a recursos propios del presupuesto general del Estado y del presupuesto municipal, será distribuido entre las partes hasta alcanzar un valor de aporte total máximo de US\$ 749,97 Millones, tanto del Gobierno Central como del Gobierno Municipal.

El Ministerio de Finanzas conjuntamente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estructurarán el financiamiento que debe aportar este último, de tal forma que los costos, plazos y demás condiciones financieras que deba cancelar la Municipalidad sea similar a la que enfrentará el Estado ecuatoriano.

En el cuadro siguiente se observa la estructura de financiamiento del Proyecto de inversión Primera Línea del Metro Quito, por fuente de financiamiento y por suscriptor:

CUADRO N° 3
FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR SUScriptor
(Millones de dólares)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

GOBIERNO		MUNICIPIO	
PRESUPUESTO	40,69	PRESUPUESTO	120,00
BEI	259,28	TITULARIZACION NAIQ	80,00
CAF	250,00	BIESS	157,15
BID	200,00	BANCO DEL ESTADO (BdE)	200,00
		PROVEEDORES	192,82
SUBTOTAL GOBIERNO	749,97	SUBTOTAL MUNICIPIO	749,97

TOTAL PROYECTO 1.499,94

El Ministerio de Finanzas y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscribirán los respectivos Convenios Subsidiarios y/o de restitución de valores, respectivamente según el caso, derivados de cada crédito u operación, en los cuales se especificarán los derechos y obligaciones de cada parte sobre los recursos aportados, créditos y operaciones realizadas, en los términos y condiciones financieras pactadas.

Para el caso del financiamiento previsto para el Municipio de Quito, de existir en el futuro una fuente de financiamiento más conveniente, en términos y condiciones financieras a las mencionadas anteriormente, el MDMQ podrá optar por esa fuente de financiamiento y pagar de manera anticipada, o sustituir, aquel préstamo más caro. En este caso, la República del Ecuador otorgará las garantías que fueran necesarias para lograr este nuevo financiamiento, conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 750 de 28 de abril de 2011, y en la ley.

CUARTA.- COMPROMISOS:

Con el fin de cumplir con el objeto materia del presente Convenio Marco, las partes intervinientes acuerdan cumplir con las siguientes actuaciones:

I. ESTADO ECUATORIANO - MINISTERIO DE FINANZAS

- 1) Coordinar y realizar las medidas y acciones necesarias para la contratación de los créditos que serán otorgados por las entidades multilaterales detalladas en el cuadro precedente (BID y CAF), por los montos allí establecidos, en los términos y condiciones que se acuerden con cada una de ellas.

[Handwritten signatures]

- 2) Realizar el aporte de recursos propios y/o gestionar la obtención de cualquier otro tipo de financiamiento que considere pertinente, según las políticas estatales de la República del Ecuador, a efectos de completar el total del aporte comprometido para el Proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito.
- 3) Otorgar a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, luego de los análisis técnicos, financieros y legales que correspondan, las garantías soberanas para la obtención del financiamiento de los componentes del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, tal como lo dispone el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 750, de 28 de abril de 2011, y de conformidad con la ley.
- 4) Suscribir con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los convenios subsidiarios y/o de restitución de valores que correspondan y/o que sean necesarios de conformidad con la normativa aplicable al caso, a efectos de acordar, principalmente, lo siguiente: (i) canalizar a favor del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, o a través de la entidad pública de quien este delegue, los recursos, derechos y obligaciones que serán aportados para esta obra; (ii) determinar los mecanismos de repago de los créditos suscritos para el financiamiento del Proyecto de inversión Primera Línea del Metro Quito; y, (iii) establecer los mecanismos de conciliación y liquidación financiera por los aportes realizados por cada una de las partes.
- 5) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento alternativas que permitan mejorar la estructura de financiamiento del proyecto Metro de Quito cuando esto fuere posible.
- 6) Otorgar la certificación presupuestaria necesaria, conforme a los recursos aportados por el Gobierno Central, para los procesos de licitación contemplados para la ejecución del Proyecto de inversión Primera Línea del Metro Quito.
- 7) Coordinar las acciones que permitan que el Ministerio de Finanzas conjuntamente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estructuren el financiamiento que debe aportar este último, de tal forma que los costos, plazos y demás condiciones financieras que deba cancelar la Municipalidad sea similar a la que enfrentará el Estado ecuatoriano.

II. DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1) Incluir anualmente en su presupuesto y gestionar la consecución de las fuentes de financiamiento necesarias para cubrir los montos establecidos en

el cuadro de la cláusula precedente, como aporte de recursos propios del Distrito Metropolitano de Quito para el Proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito.

- 2) Adoptar las medidas y acciones necesarias para la aprobación y contratación de los financiamientos que serán otorgados por el Banco del Estado y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de ser el caso de otras fuentes incorporadas durante la ejecución del proyecto referido por los montos establecidos en el cuadro precedente, en los términos y condiciones que se acuerden con cada una de las entidades.
- 3) Destinar los recursos obtenidos de la participación en la operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito para el financiamiento del Proyecto de inversión Metro de Quito, ya sea a través de un Proceso de Titularización y/o como fuente de repago, de cualquiera de los financiamientos que debe asumir para la ejecución del Proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito.
- 4) Adoptar las medidas y acciones necesarias para la aprobación y consecución del financiamiento de las agencias de créditos de exportación (ECAs, por sus siglas en inglés) o de cualquier otro tipo de mecanismo de financiamiento internacional a proveedor, requerido para la adquisición del material móvil que será utilizado en la operación del Proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito.
- 5) Suscribir con el Ministerio de Finanzas los convenios subsidiarios y/o de restitución de valores que correspondan y/o que sean necesarios de conformidad con la normativa aplicable al caso, a efectos de acordar, principalmente, lo siguiente: (i) canalizar a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o de la entidad de derecho público que esta establezca, los recursos que serán aportados para esta obra; (ii) determinar los mecanismos de repago de los créditos suscritos para el financiamiento del Proyecto de inversión Metro Quito; y, (iii) establecer los mecanismos de conciliación y liquidación financiera por los aportes realizados por cada una de las partes.
- 6) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento alternativas que permitan mejorar la estructura de financiamiento del proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito cuando esto fuera posible.

- 7) Garantizar y cubrir los costos de operación y mantenimiento del Proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito.
- 8) Otorgar la certificación presupuestaria necesaria, conforme a los recursos aportados por el Gobierno Municipal, para los procesos de licitación contemplados para la ejecución del Proyecto de inversión Primera Línea del Metro Quito.
- 9) Coordinar las acciones que permitan que el Ministerio de Finanzas conjuntamente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estructuren el financiamiento que debe aportar este último, de tal forma que los costos, plazos y demás condiciones financieras que deba cancelar la Municipalidad sea similar a la que enfrentará el Estado ecuatoriano.

QUINTA.- COORDINACIÓN:

La coordinación de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio Marco, estará a cargo de los equipos del Ministerio de Finanzas y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que han venido trabajando en el desarrollo de los distintos aspectos relacionados con el financiamiento del Proyecto de inversión Metro de Quito.

Las Partes acuerdan que, de ser necesario, comunicarán cualquier cambio en los órganos u organismos a cargo de la coordinación en la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo de este Convenio Marco será indeterminado, ya que tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de su objeto central.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes en cualquier tiempo, siempre y cuando ambas actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que vayan a realizar.

OCTAVA: EROGACIÓN DE FONDOS:

Por la naturaleza del presente Convenio, su celebración no dispone ni compromete la erogación de fondos con cargo al presupuesto de las Partes signatarias. Para la ejecución de los actos que sean consecuencia del cumplimiento de este Convenio, y en caso de requerirlo, se deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA:

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por una de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de la Partes;
2. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este Convenio, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas; y, conjuntamente harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el plazo de 60 días las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo en el plazo de 45 días, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un método alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el caso de no llegar a un acuerdo dentro del proceso de Mediación, las partes se sujetan a los jueces ordinarios competentes del Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se deban dirigir las partes con motivo del presente Convenio, las realizarán a las siguientes direcciones:

MF: Av. 10 de Agosto 1661 y Bolivia. Teléfono 3998300

MDMQ: Venezuela, entre Chile y Espejo, Palacio Municipal. Teléfono 3952300

Para constancia de lo estipulado, y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 21 de marzo de 2013

MINISTERIO DE FINANZAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Signature]
 Patricio Rivera Yáñez
 MINISTRO DE FINANZAS
[Signature]

[Signature]
 Augusto Barrera Guarderas
 ALCALDE METROPOLITANO
[Signature]

Aprobado por: Fausto Herrera N. Viceministro de Finanzas	<i>[Signature]</i>	Aprobado por: Ruben Flores Administrador General MDMQ	<i>[Signature]</i>
Aprobado por: Dario Velástegui Coordinador General Jurídico	<i>[Signature]</i>	Aprobado por: Ernesto Guarderas Procurador Metropolitano MDMQ	<i>[Signature]</i>
Aprobado por: Gabriela Carrasco Asesora Ministerial	<i>[Signature]</i>	Aprobado por: Edgar Jácome Gerente General EPMMQ	<i>[Signature]</i>
Revisado por: Juan Carlos Herrera Director Jurídico de Financiamiento Público	<i>[Signature]</i>	Revisado por: Susana Ciu Asesora Gerencia General EPMMQ	<i>[Signature]</i>



CERTIFICO QUE
 El documento que antecede es
*11*..... fojas es fiel copia del original

[Signature]
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 Quito..... 21 MAR 2013

QUITO METRO
 Certifico que la copia del documento que se expide, consta de 06 fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.
[Signature]
 Secretaria General
 Fecha: 01-06-2017



**PÁGINA
EN BLANCO**

El sistema de gestión de la información
de la Universidad de Quito

OTIUP
UNIVERSIDAD DE QUITO

OTIUP
UNIVERSIDAD DE QUITO

El sistema de gestión de la información de la Universidad de Quito

Fecha: _____

OTIUP